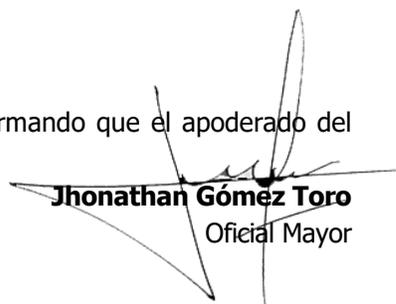


CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informando que el apoderado del ejecutante solicitó la terminación por pago total de la obligación.


Jhonathan Gómez Toro
Oficial Mayor

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá**

**AUTO No. 837
PROCESO EJECUTIVO S/S
MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2021-00007-00
Junio catorce (14) de dos mil veintidós (2022).**

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver la solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación, allegada por la Empresa Demandada-**CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE TULUÁ LTDA.**, y coadyuvada por el apoderado judicial del Ejecutante-**PALMERA JUNIOR S.A.S.**

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta, que la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por el apoderado judicial es procedente, porque el abogado *FELIPE MARTÍNEZ BARRERA*, tiene facultades para recibir, toda vez, que el poderdante-**PALMERA JUNIOR S.A.S.**, lo autorizó de manera expresa, conforme los artículos 77 y 461 del Código General del Proceso, se accederá; sin lugar a emitir pronunciamiento alguno con relación a medidas cautelares, como quiera que no fueron decretadas.

Así las cosas, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**

RESUELVE:

1º.- DECRETAR la terminación por pago total de la obligación, del proceso Ejecutivo instaurado por la empresa **PALMERA JUNIOR S.A.S.**, a través de apoderado judicial, contra la entidad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE TULUÁ LTDA.**

2º.- ORDENAR la entrega del título ejecutivo-*factura de venta C 11801*, por valor de \$232.050-vencimiento 15 de mayo de 2019, por la empresa **PALMERA JUNIOR S.A.S.**, o su apoderado judicial en favor de la demandada-**CENTRO DE**

JHG

Centro Comercial Bicentenario Plaza

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 28 No. 19-38 – Segundo Piso

Tuluá, Valle del Cauca

DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE TULUÁ LTDA-, dentro de los **tres (3) días** siguientes a la notificación de este auto.

3º.- ORDENAR el cierre del índice digital del presente expediente, previas anotaciones y cancelaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ea93047d8a223e2eef4b03fd87b4d7a7daf17a6f5a148343dc0355033dcb36a**
Documento generado en 14/06/2022 03:48:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JHG